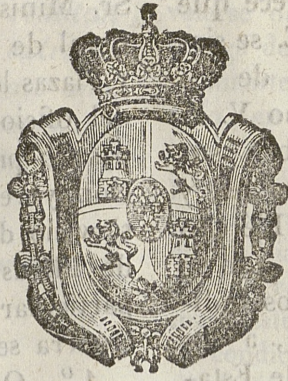
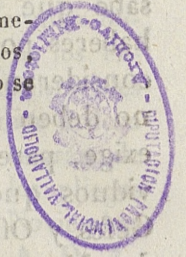


Núm. 146.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 6 de Diciembre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes, Guardias Civiles y demas dependientes de vigilancia pública de esta provincia, procederán, si fuere habido, á la captura del confinado cuya filiacion se inserta en seguida, remitiéndolo con toda seguridad á mi disposicion. Valladolid 5 de Diciembre de 1855.—Bernardo Iglesias.

Media filiacion del confinado Joaquin Barquero Morato (cuya señas personales se expresan á continuacion), hijo de Leonardo y de Paula Morato, natural de Garrovilla de Alconeta, provincia de Extremadura, vecindado en su pueblo, de estado soltero y de oficio jornalero.

Señas generales. Estatura cinco pies dos pulgadas, edad 23 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara redonda, color trigueño. Puebla de Sanabria 27 de Noviembre de 1855.

Nota. Desertó de la carretera de los Tornos el dia 26 del corriente al llevar un oficio al Sr. Alcalde de Lubian, en solicitud de bagages para bajar las brigadas á esta villa.—Es copia.

Comision superior de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Deseando esta Comision que se perfeccione la enseñanza primaria cuanto sea posible en esta provincia, y convencida que para conseguirlo no es necesario sino que los Ayuntamientos constitucionales, las Comisiones locales, los Párrocos y los Maestros cumplan con toda exactitud lo prescrito en la ley vigente, ha acordado recapitular en las adjuntas instrucciones lo mas principal de lo que está mandado. Los Alcaldes harán que al Párroco, Vocal eclesiástico de la Comision, se le entregue un egem-

plar de los que acompañan á este Boletín, quedando en su poder los otros dos, para que los Ayuntamientos constitucionales y las Comisiones observen con la exactitud y celo que les distingue lo que se las encarga. A los mismos se ruega que prevengan á todos los Maestros de las escuelas públicas copien lo que para ellos contienen las instrucciones, y al dar el recibo de hallarse pagados del trimestre que vence en fin del actual, expresarán que se han enterado de lo que se refiere á ellos, y el Alcalde, en el oficio de remision que ha dado exacto cumplimiento á esta circular. Valladolid 3 de Diciembre de 1855.—El Presidente, Bernardo Iglesias.—Manuel Santos Martin, Secretario.

Real orden sobre la declaracion que han de dar los individuos de las clases militares que cobran por nómina de no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales y municipales que la que se acredita en la nómina de la clase á que pertenece.

Gobierno militar de la Plaza de Valladolid y su provincia.

Capitanía general de Castilla la Vieja.—Estado Mayor.—Seccion 2.^a—Circular.—El Excmo. Sr. Intendente militar de este Distrito con fecha 24 del actual me dice.—Excmo. Sr.: El Sr. Intendente general militar con fecha 8 del actual me dice lo que copio.—La Intervencion general militar, á la que creí conveniente oír con motivo de una consulta que me hizo el Intendente militar de las Provincias Vascongadas sobre el medio que deberá adoptarse para cumplir la Real orden de 21 de Agosto pasado prohibiendo el goce de sueldos simultáneos por distintos conceptos, me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.: La Real orden de 21 de Agosto último, expedida por Hacienda, determinando el modo como se ha de cumplir la ley de 6 de Julio anterior relativa á la incompatibilidad en la percepcion de haberes de los fondos generales, provinciales y municipales se halla inserta por Guerra á los efectos correspondientes en la Gaceta del dia 6 de Setiem-

bre próximo pasado, y bajo del concepto parece que para su cumplimiento convendría que V. E. se sirviese circularla á los Señores Intendentes de los Distritos; á cuyo fin y mediante á que como V. E. sabe que todas las clases de guerra perciben sus haberes por medio de sus respectivos habilitados, y considerando que los cuerpos y clases del Ejército no deben de estar sugetos á la declaracion que se exige, parece que solo debe pedirse esta á los individuos que cobran por nómina, es decir, á los Gefes y Oficiales de reemplazo, excedentes de Estados Mayores de plaza, individuos de Administracion militar, Sanidad militar y á todos los demas que no dependan de Cuerpos del Ejército, en esta forma, á saber: las que se hallen presentes entregarán al habilitado de la clase, para que este la una á la nómina respectiva, la declaracion siguiente: „D. F. de Tal, Comandante, Capitan ó lo que sea, y su situacion: declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la que se acredita en la nómina de la clase á que pertenezco.” Y los que se hallen ausentes y justifican su existencia por lista de revista, pondrán al pie de esta: „Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de fondos generales, provinciales ni municipales que la que se me acredita en la nómina de la clase á que pertenezco, á la que se ha de unir esta justificacion.” Cuyas declaraciones deberán firmar los interesados, y sin ellas no podrá procederse por las oficinas á la acreditacion de los respectivos haberes. =Lo que de conformidad con el anterior dictámen lo traslado á V. S. para su mas exacto cumplimiento. =Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. á fin de que si lo estima se digne dar conocimiento de ello á los Señores Gobernadores militares de las provincias de este Distrito para que por su conducto llegue á noticia de todos los individuos que cobran sus haberes por estas Dependencias. =Lo que traslado á V. S. para los fines que se solicitan y á fin de que lo haga saber por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todas las clases militares que cobran sus haberes por esta Intendencia militar. =Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 27 de Noviembre de 1855. =Joaquin Armero. =Sr. Gobernador militar de esta Plaza.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todas las clases que cobran sus haberes por esta Intendencia militar. = Es copia. = El Brigadier Gobernador A., Cesar Tournelle.

Real orden sobre la redaccion de hojas de servicio de los Gefes y Oficiales del E. M. de Plazas.

Gobierno militar de la Plaza de Valladolid y su provincia.

Capitanía General de Castilla la Vieja. = Estado Mayor. = 2.^a Seccion. = Archivo. = Circular. = El Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 5 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr.: El

Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas lo que sigue. = Enterada la REINA (Q. D. G.) del oficio de V. E. fecha 15 de Octubre próximo pasado proponiendo diferentes reglas para la redaccion y remision á este Ministerio de las hojas de servicio de los Gefes y Oficiales del Estado Mayor de Plazas, y conformándose con lo que sobre el particular ha informado la Junta consultiva de Guerra se ha servido S. M. resolver:

1.^o Que la remision de hojas de servicio prescrita por el artículo 29 del reglamento vigente del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas, lo hagan los Capitanes Generales á la Direccion general del cargo de V. E. solamente cada tres años.

2.^o Que anualmente remitan las notas de concepto de todos los individuos del Cuerpo tanto excedentes como empleados, y los extractos de servicios prestados durante el año transcurrido.

3.^o Que tanto estos extractos como las hojas de servicio de los de ambas situaciones sean redactadas por los Gefes de Estado Mayor de los Distritos con presencia de los datos suministrados por los Gefes naturales de los individuos y demas que existan en la Capitanía General.

4.^o Que revisados estos extractos por esa Direccion y aprobados se devuelvan á los Estados Mayores para que se adicione á las hojas existentes en sus dependencias, quedando estampadas enteramente conformes con la matriz que existirá siempre abierta en esa Direccion, pasará á este Ministerio para los efectos consiguientes, lo mismo que la relacion anual de notas de concepto que ha de sugetarse á un mismo formulario y sistema de calificaciones, sin perjuicio de la remision parcial de las que deben acompañar á expedientes que se remitan y lo exijan por su naturaleza.

Y 5.^o Que en lo demas relativo á traslaciones de Cuerpo ó residencias, se atengan á lo prevenido en la Real orden de 14 de Julio último, aunque con la deribacion consiguiente al régimen que por consecuencia de estas disposiciones se establezca, lo mismo que en cuanto á ellas no haga relacion y está prescrito por órdenes vigentes.

De la de S. M., comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Lo verifico á V. S. con el propio objeto y á fin de que se sirva remitir á esta Capitanía General para el dia 20 precisamente del mes de Diciembre próximo, y en igual fecha de los años sucesivos, las notas de concepto y extracto de los servicios de que hace mérito el artículo 2.^o de la anterior inserta Real orden, prestados por los individuos de dicho Cuerpo, tanto empleados como excedentes que se hallen en esta provincia de su cargo; dándome aviso oportunamente del recibo de esta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 30 de Noviembre de 1855. = Joaquin Armero. = Sr. Gobernador militar interino de esta Plaza.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las clases

á quienes comprenda, y con el fin de que remitan á este Gobierno militar antes del dia 16 el extracto de los servicios prestados en todo el corriente año, verificándolo en los años sucesivos en el propio dia del mes de Diciembre. = Es copia. = El Brigadier Gobernador A., Cesar Tournelle.

ANUNCIOS.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia, se abre el Jueves 6 del mes actual el pago de la mensualidad de Noviembre próximo pasado para todas las clases que perciben sus haberes por esta dependencia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Valladolid 4 de Diciembre de 1855. = Andrés Martinez.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Este Ayuntamiento, autorizado por la Excm. Diputacion provincial, ha acordado subastar los arbitrios que se expresan á continuacion para cubrir con ellos el presupuesto municipal en el año de 1856, á saber:

	Rs.	Mrs.
Por cada arroba de vino que se introduzca en el pueblo.	»	24
Por cada arroba de aguardiente id. id.	4	»
Por cada arroba de aceite id. id.	2	»
Por cada arroba de jabon id. id.	2	»
Por cada arroba de carne fresca.	1	»
Por cada arroba de tocino.	2	»
Por cada cabeza de cerdo que los vecinos maten para su consumo.	3	»

Dichos arbitrios habrá de recaudarlos el rematante desde el dia 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1856.

Los que gusten interesarse en la subasta concurrirán á la Sala Consistorial de esta villa en los dias 9 y 16 de Diciembre próximo despues de misas mayores, en los que se habrán de verificar dichos remates, siendo definitivo el del dia 16, salvo si no mereciese la aprobacion superior. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Mojados 28 de Noviembre de 1855. = El Alcalde, Felix Alvarez. = José Merino, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.

Por concesion de la Excm. Diputacion provincial se arriendan en pública licitacion, con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa en el próximo año de 1856, los arbitrios de 4 rs. en cada res vacuna que se venda en los dias de mercado, de 3 rs. en cada arroba de pescados frescos y escavechados que se consuman, de un real en cada cántaro de vino que se introduzca para el consumo, de 8 mrs. en cada cántaro de vino y vinagre por razon de peso ó medida, de 4 mrs. por igual concepto, con la cualidad de no ser obligatorio

valerse de los pesos ó medidas del arrendatario, en cada fanega de granos y legumbres, de 12, 8 y 4 mrs. respectivamente por razon de sitio público en los dias de mercado, en cada caballería de mayor, menor y cabezas de cerda, y finalmente el de varios mrs. sobre diferentes objetos por razon de sitios públicos. Los remates de los expresados artículos se celebrarán en las Casas Consistoriales en los dias 9 y 17 de Diciembre próximo de diez á doce de sus respectivas mañanas; en su intervalo estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones de su razon. Tordesillas 30 de Noviembre de 1855. = El A., Santiago de Sampedro. = P. A. D. A., Pedro de Haro, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Autorizada la Corporacion que presido por la Excm. Diputacion provincial para subastar en pública licitacion la ampliacion del local que ocupan los niños para su enseñanza, cuya obra se halla tasada en la cantidad de 11,812 rs., se invitan licitadores para el dia 27 del próximo mes de Diciembre en que tendrá lugar su remate en la Sala Capitular desde las diez hasta las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Tordehumos 25 de Noviembre de 1855. = El Presidente, Antolin Martin. = P. A. D. A., Serapio Hernandez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Dicha Corporacion tiene acordado subastar en público remate el destroce de leña de las dos rozas del montecillo, perteneciente á los Propios de dicha villa, cuya leña se ha tasado en 800 rs. Las personas que gusten hacer proposiciones lo verificarán en los dias 16 y 23 del próximo Diciembre en el local de la Casa de Ayuntamiento y hora de once á doce de sus respectivas mañanas, en los que se celebrará la subasta, bajo las condiciones que resultan del expediente y se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion. Cigales 30 de Noviembre de 1855. = El A. P., Epifanio Bravo. = Juan Camazon, Secretario.

Alcaldía constitucional de Castromonte.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa por fallecimiento del que la obtenia: su dotacion consiste en 1,500 rs. vn. anuales pagados del fondo de Propios, y se proveerá en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio. Castromonte 28 de Noviembre de 1855. = El Alcalde, José Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 20 rs. por vecino de los que se afeiten en sus casas, 10 los que lo hagan en casa del profesor, por mitad las viudas, y 80 rs. por la asistencia á los presos de la Cárcel del partido; ademas percibirá 4 rs por cada parto, y los honorarios que devengue en los golpes de mano airada, por cuyos

conceptos ascenderá el total de dotacion á 3,700 rs., que cobrará por repartimiento que al efecto le entregará el Ayuntamiento. Esta villa tiene agregadas las Granjas de Boada y Muedra, distantes media legua de la misma, y con sus vecinos podrá el Profesor agraciado ajustarse particularmente. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Valoria la Buena 29 de Noviembre de 1855.—El Alcalde, Gaspar Bajon.—Eustaquio Balboa, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa por renuncia del que la obtenía: su dotacion consiste en 6,000 rs. anuales pagados por trimestres vencidos de los fondos de Propios. Los aspirantes reunirán la circunstancia de Licenciados en ambas facultades, aunque la asistencia sea solo en medicina, y dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, sin cuyo requisito no serán admitidas, en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se procederá á su provision. Villalba del Alcor 27 de Noviembre de 1855.—El Presidente, Luciano del Campo.—Jose Rodriguez, Secretario.

Lic. D. Jacinto Alderete, Abogado del Ilustre Colegio de Valladolid y Juez de primera instancia de este partido.

A V. S. el Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid, participo: Que en este mi Juzgado pende causa criminal contra Vicente García Gimenez, de estado soltero, natural de esta villa, por haber fracturado la cerradura de un baul donde estaban las llaves de los demas y arcas de sus padres, y abiertas sacó y se llevó el dinero y efectos que se expresarán, en el dia 11 del corriente, en la cual he provehido lo que sigue: Por lo que aparece de la declaracion de Vicente García (padre del procesado) el cual presume que su hijo Vicente se haya dirigido á Palencia, Dueñas ó Valladolid, librense exhortos á los Señores Gobernadores de las dos provincias, con insercion de las señas del Vicente y efectos robados, encargándoles que por cuantos medios dispone su Autoridad procuren la captura de este, remitiéndole á este Juzgado, si fuese hallado, y haciéndolo de un egemplar del Boletín oficial en que se inserte este. Y para que tenga efecto lo por mi acordado en el auto inserto, libro el presente para V. S., por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.) le exhorto y requiero que tan pronto como le reciba le dé el cumplimiento correspondiente, y verificado devolverle, remitiendo el egemplar expresado; que en lo así estimar administrará la recta justicia que acostumbra é yo haré lo mismo viendo los suyos. Dado en Sahagun á 16 de Noviembre de 1855.—Jacinto Alderete.—Por mandado de su Señoría, Benito Franco.

Efectos robados. Cinco pares de pantalones, uno de nacional, otro de paño con castros verdes, otro de pana alagartado blanco, con castros, otro de paño negro, otro de paño rojo forrado con muleton.—Una chaqueta de paño

Villaoslada corta.—Otra de paño negro agabanada.—Un chaleco de paño negro nuevo.—Un capote de paño pardo nuevo con bozos de tartan.—Un sombrero calañés nuevo con terciopelo.—Una gorra cachucha de paño negro nueva.—Cinco camisas nuevas de lienzo casero.—Una blusa de tela de colores.—Un par de zapatos delgados.—Cincuenta y ocho reales en vellon y ciento noventa en napoleones y pesetas.

Señas del Vicente García. Es de edad de 22 años, oficio herrero, estatura 5 pies y una pulgada, color trigueño, cara redonda, ojos garzos, voz bastante gruesa: viste pantalon de paño pardo, chaqueta y chaleco negro, una gorra cachucha. Ha estado trabajando antes en Palencia, Dueñas y Valladolid á su oficio de herrero, y en este último punto en casa de los Señores Garnicas.

D. Bernardo Gonzalez Mañero, Abogado del Ilustre Colegio de Búrgos, Juez de primera instancia de esta Capital y especial de Hacienda de su provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Juan Martinez Fernandez, natural de S. Pedro del Atarce, vecino y Cirujano que fué en esta Ciudad, para que en el término de treinta dias, á contar desde que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa pendiente en este Juzgado por testimonio del infrascrito Escribano, sobre enmiendas y alteraciones hechas en el título que se le expidió para egercer dicha profesion; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberse presentado le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 19 de Noviembre de 1855.—Bernardo Gonzalez Mañero.—Por mandado de su Señoría, Nicolás Segoviano.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 2 de Diciembre de 1855.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á
24 imposiciones, la cantidad de. 4,122.
Se ha devuelto á peticion de 5 interesados.. 6,648.. 27

El Director de Semana,
Julian Revenga Daviña.

Por acuerdo del gremio de Labradores de este pueblo de Gallegos, se subastan en público remate los pastos del término jurisdiccional labrantío del mismo de invierno y espigadero, pertenecientes á dicho gremio, cuyo arriendo dará principio al dia siguiente del remate y concluirá en 11 de Noviembre del año próximo venidero de 1856; cuyo remate está señalado para el dia 16 de Diciembre próximo en dicho pueblo de diez á dore de su mañana y sitio de la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en el acto del remate. Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.